



Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados para el año 2018.

En el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 18 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma de reforma administrativa, la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, el Decreto 46/92, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento de protección de animales y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por medio de la presente orden se convocan las ayudas a los centros de animales de compañía abandonados.

CONVOCATORIA

Apartado 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora o acondicionamiento, de centros de recogida de animales de compañía abandonados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, con la finalidad de que, una vez realizadas las mejoras, el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico.
2. Esta orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados (B.O.C. Núm.52), modificada por la Orden MED/31/2017, de 11 de julio (B.O.C. Núm.140) y modificada por la Orden MED/8/2018, de 12 de Febrero (B.O.C. Núm.39)

Apartado 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 con cargo a los conceptos presupuestarios 0503.412B.488.02 con un importe total máximo de ONCE MIL EUROS (11.000 €) y 05.03.412B.783 con un importe total máximo de NUEVE MIL EUROS (9.000 €).



Apartado 3.- Tipos de ayuda y cuantía.

1. Podrán ser objeto de las ayudas, las siguientes actividades:

- a) Inversiones en bienes inmuebles, excluido compra de tierras, incluyendo la adaptación o ampliación de las instalaciones existentes.
- b) Adquisición de maquinaria auxiliar, material y equipamiento para la gestión y manejo de los animales.
- c) Los gastos en alimentación, identificación, tratamientos sanitarios, vacunaciones, u otras medidas profilácticas, con los topes máximos indicados en el punto 3.

2. Para que estas inversiones se consideren subvencionables, los solicitantes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y 32, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los porcentajes subvencionables y su cuantía máxima serán los siguientes:

A) Del 100% de la inversión aprobada y realizada, con una cuantía máxima de ayuda por Asociación de 9.000 euros anuales, para las actividades contempladas en los apartados a) y b) del Apartado 3.1.

B) Del 50 % del gasto realizado, con una cuantía máxima de ayuda de 200 € por animal de la especie canina y de 75 € por animal felino, según censo a la solicitud de ayuda, para las actividades contempladas en el apartado c) del Apartado 3.1.

Apartado 4.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Para las ayudas contempladas en los apartados a) y b) del Apartado 3.1.:

- Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 3 últimos años: 3 puntos.
- Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 2 últimos años: 2 puntos.
- Beneficiarios excluidos, en el último año, por falta de dotación presupuestaria: 1 punto
- Beneficiarios con concesión de ayuda en el último año y no han hecho la inversión: 0 puntos.

B) Para las ayudas contempladas en el apartado c) del Apartado 3.1, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las peticiones, se prorrateará entre el total de beneficiarios, minorando las cuantías máximas por especie establecidas en el Apartado 3.3 B), en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en esta convocatoria.



2. La puntuación sobre la percepción de ayudas indicadas con anterioridad se refiere únicamente a las concedidas al amparo de la normativa publicada en años anteriores con estos mismos fines. La puntuación total vendrá dada por la suma de puntos de cada uno de los apartados anteriores y servirá para la priorización en la concesión de la ayuda, cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender a la totalidad de los beneficiarios. En caso de empate a puntos se establecerá el siguiente orden: inversiones totales por cuantía, ordenando de menor a mayor inversión.

Apartado 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en la presente orden, las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales, para la recogida de animales de compañía abandonados.
2. El acuerdo de solicitar la ayuda deberá ser adoptado por el órgano de gobierno y/o representación de la asociación y entre las finalidades de la ayuda se deberá incluir el dar cumplimiento en materia de sanidad y bienestar animal a los condicionantes para ser considerado como Núcleo Zoológico.
3. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Son obligaciones de los beneficiarios, todas las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:
 - a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.
 - b) Justificar ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la realización de las actividades conforme a lo dispuesto en el Punto 9, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen para la concesión o disfrute de la ayuda.
 - c) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
 - d) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.
 - e) Mantener en su caso la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de las ayudas durante los 5 años siguientes a la concesión de las ayudas.



- f) Comunicar a la Consejería Medio Rural, Pesca y Alimentación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g)

Apartado 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Administración para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria; en caso de denegación expresa, deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados.

2. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La solicitud, formalizada conforme al modelo del ANEXO I de esta orden, vendrá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos, si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores y siempre que se hayan producido cambios en la junta directiva o en los estatutos de la entidad solicitante.
 - b) Copia del acta de la reunión del órgano de Gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.
 - c) Memoria explicativa y presupuestaria de las inversiones o gastos para las que se solicita la ayuda, con el contenido mínimo siguiente:
 - Finalidad de las mejoras, indicando la especie, raza y número de animales acogidos, las adopciones previstas y tratamientos sanitarios. Deberá detallarse con claridad las cantidades presupuestadas en alimentación, gastos sanitarios, así como el número de animales presentes y por los que se solicita la ayuda.
 - En el caso de inversiones en inmuebles, croquis detallado, mediciones de las obras a realizar, y memoria constructiva.
 - Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo, en su caso, facturas pro forma.



- Licencia de obras.
 - Las ayudas podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas durante el año de la presentación de la solicitud.
- d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II de la presente orden.
- e) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados será necesario presentarlos, en caso de denegación expresa por parte del solicitante a recabar estos datos por parte de la Administración.

En el caso de que la documentación establecida en los apartados a y b), hubiese sido presentada con anterioridad (Art. 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado 7.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Se constituirá un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un Técnico del Servicio y un funcionario que actuará con voz, pero sin voto, encargado de formular la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.
2. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Medio Rural Pesca y Alimentación. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. ~~Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación~~ podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Apartado 8.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro tipo de ayudas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Apartado 9.- Justificación y pago de la subvención.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación procederá al pago de las ayudas al beneficiario una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y tras comprobar con resultado satisfactorio la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria o, la presentación de los correspondientes certificados en caso de denegación expresa de Autorización al Gobierno de Cantabria. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud, tras efectuarse las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos. El plazo de justificación finalizará el 1 de diciembre de 2018.
2. Para la justificación del gasto se presentará el ANEXO III acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) que incluirá las facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. Todas las facturas superiores a 600 € vendrán acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago.



- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- f)

Apartado 10.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Apartado 11.- Publicidad

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria mediante anuncios expuestos en sus instalaciones.

Santander, a 20 de marzo de 2018

El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Fdo.: Jesús Miguel Oria Ruiz.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS (ORDEN MED/12/2016, de 7 de marzo) (Convocatoria 2018)

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____
y domicilio en _____, Ayuntamiento de _____
en calidad de representante de la asociación/entidad _____
con C.I.F. _____ y domicilio social en _____ Ayuntamiento de _____
de _____, Código Postal: _____; Tlfno. _____

ENTIDAD BANCARIA:

IBAN		BANCO			SUCURSAL				CONTR OL		CUENTA									
E	S																			

SOLICITA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Documentación que se acompaña:

	a) Copia del documento de constitución de la entidad, si se ha producido modificaciones del mismo y/o de sus estatutos, y no se haya aportado en ejercicios anteriores.
	b) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acordó solicitar la ayuda.
	c) Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social (en el caso de no autorizar a recabar datos)
	d) Memoria explicativa y presupuestaria (Artic. 4.3.d)
	e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006. (Anexo II)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



En, _____ a _____ de _____ 2018

(FIRMA)

ILMO SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942209438- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Centros de Recogida 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ORDEN MED/12/2016, de 7 de marzo)
(Convocatoria 2018)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		DNI:
Dirección		C.P.
Correo electrónico:		Teléfono
En representación de:		CIF/NIF
Dirección:		C.P.
Municipio:		
Correo electrónico:		Teléfono

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, _____ a _____ de _____ 2018



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



Firmado: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942209438- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Centros de Recogida 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



ANEXO III

JUSTIFICACION DE LA AYUDA PARA LOS CENTROS DE ANIMALES DE COMPAÑIA ABANDONADOS

(ORDEN MED/12/2016, de 7 de marzo)

(Convocatoria 2018)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		DNI:
Dirección		C.P.
Correo electrónico:		Teléfono
En representación de:		CIF/NIF
Dirección:		C.P.
Municipio:		
Correo electrónico:		Teléfono

PRESENTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden, la siguiente documentación:

- ☐ Memoria de la actuación con indicación de las actividades realizadas objeto de la subvención concedida y resultados obtenidos.
- ☐ Cuenta Justificativa con las facturas(fotocopia compulsada) de los gastos y demás documentos bancarios fehacientes de pago, objeto de las ayudas (Anexo V)
- ☐ Certificado de tasador independiente acreditado, si se han adquirido bienes inmuebles.
- ☐ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- ☐ Declaración de no haber recibido otras ayudas para los mismos fines.(Anexo VI), en su caso.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942209438- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

ANEXO IV

(ORDEN MED/12/2016, de 7 de Marzo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados)
(Convocatoria 2018)

D/Dña.

_____ con N.I.F.:

D/Dña. _____, con N.I.F: _____ en calidad de titular/representante de _____, presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos realizados correspondientes a la ayuda _____, **Orden MED/12 /2016 de 7 de Marzo para centros de recogida de animales de compañía abandonados**(convocatoria 2018):

Nº ORDEN	INVERSIONES (Artic.3.1.a.b)	Nº FRA./ REF.	FECHA FRA.	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA Total	IMPORTE TOTAL	FORMA DE PAGO (Cheque/ Transferencia)	FECHA DE PAGO
TOTAL INVERSIONES.....									



**Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación**



Año Jubilar

[illegible]

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En _____, à _____, de _____ de 2018

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.

Pàgina 2 de 2



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación



ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DE NO RECIBIR OTRAS AYUDAS PARA LOS MISMOS FINES.

D/Dña.: _____, con_NI.F.: _____, en
representación de _____ y con
NIF/CIF _____ domicilio en _____, Ayuntamiento
de _____; y en relación a la Orden MED/12 /2016,
de 7 de Marzo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de
compañía abandonados y se convocan para 2018.

DECLARO

NO HABER OBTENIDO OTRA AYUDA PARA LOS MISMOS FINES

En, _____, a _____ de _____ de 2018

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

